

Sesión 48.a Ordinaria, en Martes 21 de Agosto de 1945

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de la Sesión Anterior.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I — SUMARIO DEL DEBATE

1.— Se pone en discusión el proyecto que concede fondos para combatir la tuberculosis en el personal de las Fuerzas Armadas, y se acuerda enviarlo en informe a las Comisiones de Defensa Nacional y de Asistencia Médico-Social e Higiene, unidas.

2.— El señor Campos Menéndez presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Cámara.

3.— El señor Ojeda se refiere al mejoramiento de la situación económica del personal civil de la Defensa Nacional. Usan de la palabra a continuación sobre la misma materia, los señores Carrasco (Ministro de Defensa Nacional) y Garrido.

4.— Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley de reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas, y se acuerda enviarlo nuevamente en informe a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Defensa Nacional, unidas.

5.— No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor Correa Letelier, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la consulta formulada por el señor Undurraga sobre incompatibilidad parlamentaria.

6.— Se acuerda prorrogar el plazo reglamentario de la urgencia acordada para el proyecto que modifica la ley de reclutamiento, nombramiento y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas.

7.— Se pone en discusión el proyecto sobre validez de los documentos para gobernar vehículos que otorgan las Municipalidades de la República, y se acuerda prorrogar el plazo a la Comisión respectiva para su informe.

8.— A petición del señor Correa Letelier, se acuerda tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la consulta formulada por el señor Undurraga, sobre incompatibilidad parlamentaria, y queda pendiente el debate.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que expresa haber resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto por el cual se legisla en favor del personal de las Fuerzas Armadas que contraiga la tuberculosis.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N.º 4,836.— Santiago, 21 de agosto de 1943. Pende de la consideración de esa Honorable Cámara el proyecto de ley sobre eliminación del personal que enferma de tuberculosis en las Fuerzas Armadas.

Como el Ministerio respectivo tiene en estudio algunas modificaciones que someterá a breve plazo a esa Honorable Corporación, ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del mencionado proyecto de ley.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): J. A. RIOS M.— Luis Alamos B.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.—FONDOS PARA COMBATIR LA TUBERCULOSIS EN EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, correspondía a la Honorable Cámara ocuparse, en primer lugar, del proyecto que destina fondos para combatir la tuberculosis en el personal de las Fuerzas Armadas

Se acaba de dar cuenta de un oficio por medio del cual el Ejecutivo retira la urgencia que antes hiciera presente para el despacho de este proyecto.

Entiendo que la Honorable Comisión de Hacienda, de acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, ha establecido la conveniencia de que el proyecto vuelva a ser estudiado por las Comisiones técnicas.

El señor ALESSANDRI.— Eso debe acordarlo la Honorable Cámara, señor Presidente.

El señor GARRIDO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— ¿No vamos a tratar el proyecto informado por las Comisiones de Higiene y de Defensa Nacional Unidas, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Voy a solicitar el asentimiento de la Sala para enviarlo a las Comisiones Unidas para un nuevo informe.

Solicito el asentimiento unánime de la Sa-

la para enviar nuevamente el proyecto en informe a las Comisiones de Defensa Nacional y de Higiene Unidas.

El señor GARRIDO.— Ya ha sido informado por esas Comisiones.

El señor BOSSAY.— Ya pasó por la Comisión de Defensa Nacional.

El señor ALESSANDRI.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor TAPIA.— El informe se halla impreso en el Boletín N.º 5.279.

El señor GARRIDO.— Ese informe está en nuestras manos, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No oí la observación del Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Yo quería manifestar al señor Presidente y a la Honorable Cámara que hace ya bastante tiempo que se viene postergando el despacho de este proyecto, cuyo informe ya ha sido emitido por las Comisiones de Higiene y de Defensa Nacional Unidas.

Como este proyecto ya se ha tratado en esta Honorable Cámara y se ha retirado la urgencia que se había acordado para su despacho, me permitiría rogarle a la Corporación empezara a discutirlo hoy para que sea pronto ley de la República.

Hay mucha gente que está esperando con impaciencia el despacho de este proyecto señor Presidente, y son personas afectadas por esta terrible enfermedad que, por consiguiente, no pueden esperar más.

El señor COLOMA (Presidente).— El oficio del Ejecutivo dice que el Ministerio tiene en estudio algunas modificaciones que, en breve plazo, someterá a la consideración de esta Corporación

El señor BOSSAY.— Podemos despachar el proyecto en general, entonces.

El señor GARRIDO.— Despachémoslo en general, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.— El señor Ministro de Defensa Nacional concurrió a la sesión que ayer celebrara la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, y formuló en ella varias indicaciones que modifican substancialmente este proyecto

Como la Comisión de Hacienda considero que estas modificaciones significaban un cambio que debería conocer la Comisión Técnica correspondiente, de común acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, se llegó a establecer que era conveniente retirar la urgencia acordada para el despacho de este proyecto, a fin de que el Ejecutivo pudiera presentar estas indicaciones ante la Co-

misión Técnica correspondiente, lo que hará en la semana en curso, si es que esta Comisión se reúne.

Por lo tanto, ahora que la urgencia ha sido retirada, habría conveniencia en que la Honorable Cámara acordara que volviera este proyecto a la Comisión técnica para que, ante ella, el señor Ministro de Defensa Nacional formule las indicaciones del caso.

El señor COLOMA (Presidente). — La situación reglamentaria que se ha presentado es la siguiente: este proyecto estaba en tabla porque la Honorable Cámara había acordado la suma urgencia para su despacho. De no haber retirado el Ejecutivo la urgencia, debería haberse votado hoy, en conformidad al trámite de urgencia acordado. Como el Ejecutivo ha retirado la urgencia, el proyecto ha quedado sin urgencia y, por lo tanto, no puede tratarse en la sesión de hoy, por no tener informe de la Comisión de Hacienda, del cual no se puede prescindir ni por acuerdo unánime de la Honorable Cámara. Por este motivo, no puede ni discutirse ni aprobarse en general el proyecto, ya que no tiene informe de la Comisión de Hacienda, trámite del cual no se puede prescindir, en conformidad al Reglamento.

El señor URIBE (don Damián). — Hace dos años que está en estudio este proyecto.

El señor GARRIDO. — Me parece extraño que el Ejecutivo, hace poco, haya solicitado la urgencia para este proyecto y después que la haya retirado para formular observaciones que postergarán por más años, en el seno de la Honorable Cámara, su despacho. Parece que no se dan cuenta de los inconvenientes que esta situación provoca en el escalfón del personal de las Fuerzas Armadas.

Si se pide que este proyecto vaya a la Comisión Técnica, quisiera saber cuál es la Comisión Técnica...

El señor BOSSAY. — La de Defensa.

El señor GARRIDO. — Quisiera que el señor Alessandri manifestara cuál es la Comisión Técnica a que debe volver este proyecto.

El señor ALESSANDRI. — Este proyecto fué tratado por las Comisiones unidas de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Defensa Nacional. En este caso, desde el punto de vista médico, la Comisión Técnica es la de Asistencia Médico-Social e Higiene, y desde el punto de vista militar es la Comisión de Defensa Nacional. Por lo tanto, estas dos Comisiones unidas tendrán que conocer de estas nuevas modificaciones.

Por otra parte, el cargo que ha formulado el Honorable señor Garrido en orden a que el señor Ministro de Defensa Nacional, conjuntamente con Su Excelencia el Presidente de la República, haya retirado la urgencia

que tenía este proyecto, es injusto, a mi juicio, porque el proyecto está mal estudiado, pues comprende varios servicios y no se sabe cómo se van a aplicar sus disposiciones en relación con cada uno de estos servicios.

Es conveniente desglosar el proyecto. Hacer, primero, un proyecto que se refiera, exclusivamente, a las Fuerzas Armadas y a Carabineros y después presentar otro proyecto que se refiera a los demás servicios que se benefician con estas disposiciones. Por esto, creo que la iniciativa del señor Ministro de Defensa Nacional, en este caso, es buena. Es conveniente que este proyecto salga lo mejor posible, ya que lo que se desea, precisamente, es resolver este problema. No creo que en tres, cuatro, cinco o siete días que va a demorar el despacho del proyecto, se vaya a agravar más la situación que se trata de resolver.

El señor CIFUENTES (don Carlos). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GARRIDO. — Tengo la palabra, señor Presidente, y voy a contestar al Honorable Diputado señor Alessandri.

No trato de hacer un cargo, señor Presidente. Solamente pregunto ¿qué razón tuvo el Ejecutivo para pedir la suma urgencia? Hago esta pregunta, porque ahora, mediante las indicaciones que el Ejecutivo ha formulado se trata de postergar la discusión de este proyecto quizá por cuánto tiempo.

En realidad, señor Presidente, cuando la necesidad llegue no tendré el temor de formular cargos a quien corresponda. Sin embargo, ahora no los hago a nadie. Sólo me causa extrañeza que un problema de esta naturaleza — cuya postergación por unos días, según el señor Alessandri, no afectará mayormente a los beneficiados — venga arrastrándose en su tramitación desde hace tres años. Esto me parece extraño.

Por lo demás, repito a los señores Diputados que, si quisiera hacer cargos, los formularía sin necesidad de que así se me indicara.

Yo pediría, señor Presidente, que este proyecto se enviara a la Comisión de Hacienda y, luego, se le diera preferencia en la Cámara para despacharlo cuanto antes. En realidad, cuando se acordó la suma urgencia, hubo asentimiento para tratar, impostergablemente, este proyecto en la presente sesión; pero entonces no sabíamos que el Ejecutivo iba a retirar la urgencia.

Por lo tanto, yo solicito de la Honorable Cámara que, junto con mandar este proyecto a las Comisiones de Higiene y de Defensa Nacional Unidas, trate de activar su estudio, a fin de que alcance a ser despachado en la actual legislatura ordinaria de sesiones.

Como he dicho, este proyecto lo está esperimentando con verdadera ansiedad toda esta

gente que se encuentra, por decirlo así, "botada", a causa de esta gravísima enfermedad.

Para los que no están afectados por este flagelo, para los que están sanos, no tiene mayor urgencia el despacho de este proyecto; pero sí tiene urgencia para los que padecen esta enfermedad y tienen a sus hijos abandonados. Para toda aquella gente que ni siquiera puede hacer vida de hogar, es apremiante el despacho de este proyecto.

Yo creo que la Cámara debe conceder plazo a las Comisiones de Defensa e Higiene Unidas, hasta la próxima semana, para el despacho de este proyecto.

El señor CIFUENTES (don Carlos). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CIFUENTES (don Carlos). — Adhiero, en todas sus partes, a las observaciones formuladas por el Honorable señor Garrido.

Asimismo, quiero aprovechar esta oportunidad para pedir que se oficie al señor Ministro de Salubridad, en el sentido de que el Gobierno envíe a la Cámara un proyecto para ir en ayuda de los civiles, que son tan humanos como los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por lo demás, me felicito de que el Gobierno haya decidido mandar este proyecto que tiende a librar a las Fuerzas Armadas de este flagelo de la peste blanca que se está desarrollando en forma alarmante debido a la desnutrición provocada por la carestía de las subsistencias.

Por eso miro con simpatía este proyecto, pero me alegraría más de que el señor Ministro de Salubridad lo complementara. Si fuera posible, tomando como base el proyecto presentado para ir en auxilio de todos los ciudadanos civiles del país que son atacados por el flagelo de la peste blanca.

Por eso, señor Presidente, adhiero a las palabras del Honorable señor Garrido porque creo que este problema no admite demora, toda vez que cuando se postergan estas cosas quedan para las calendas griegas. No es posible que se haya retirado la suma urgencia a este proyecto, por cuanto no se va a saber nunca cuando va a ser aprobado, y seguramente, cuando se apruebe este proyecto muchos de los enfermos van a estar en el campo, sin haber podido gozar de estos beneficios a que tenían derecho.

Por eso, repito, adhiero a las observaciones del Honorable señor Garrido, las que comparto amplia y plenamente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ojeda, a continuación, el Honorable señor Berman.

El señor OJEDA.— La petición que ahora hace el Ejecutivo no se contrapone con las

disposiciones reglamentarias y creo que se puede aprobar en general el proyecto Las indicaciones que ha hecho el Ejecutivo y a que se ha referido el Honorable señor Alessandri, se pueden tratar en la discusión particular de la Comisión.

Sugiero que se apruebe en general el proyecto y que se fije a la Comisión un plazo prudencial para evacuar su informe.

El señor COLOMA (Presidente). — La Mesa ha hecho presente la imposibilidad de poner en votación el proyecto en la presente sesión, porque no está informado por la Comisión de Hacienda, trámite reglamentario del cual no podemos prescindir ni por la unanimidad de la Sala.

Este proyecto tenía suma urgencia, acordada por la Cámara; pero retirada la urgencia por el Ejecutivo, corresponde tramitar todo el proyecto en la forma ordinaria y tiene que pasar a la Comisión de Hacienda.

Tiene la palabra el Honorable señor Berman; a continuación el Honorable señor Bossay.

El señor GARRIDO.— Yo he pedido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — A continuación se la voy a conceder de nuevo, Honorable Diputado.

El señor BERMAN.— Estamos, en realidad, ante una situación de hecho, como lo ha expresado Su Señoría.

Todos deseamos que se despache cuanto antes este proyecto que, a pesar de la suma urgencia, se encuentra en estado de tabla desde hace varios años.

Todos comprendemos que este proyecto corresponde a una mínima parte, casi a cifras infinitesimales, por decirlo así, de lo que la tuberculosis provoca en nuestro país.

El que ha leído los considerandos de este proyecto, se encuentra con que en las Fuerzas Armadas no hay más del 60% de irrecuperables, frente a los 20.000 fallecidos todos los años, víctimas de la tuberculosis.

La fracción parlamentaria comunista desea intervenir en este debate y dar un pronto despacho al proyecto, porque con esto se iniciará una época de trabajo en nuestro país para solucionar el problema de la tuberculosis en forma definitiva, teniendo en cuenta todos los aspectos.

El proyecto que despachó la Cámara es muy superior al que vino del Honorable Senado, y que modificaran las Comisiones Unidas que redactaron un conjunto de dieciséis artículos —que parecen más bien un Código— para beneficio de 60 personas.

Es por ello, con el objeto de dar comienzo al estudio de los estragos que produce este flagelo, que aceptamos, por la situación de hecho, una postergación de su debate; pero estimamos que no puede ser más de ocho días. La Cámara ha manifestado su buena vo-

luntad al declarar la suma urgencia para este proyecto. Ahora manifiesta su buen propósito al decir que debe pedirse un nuevo informe a las Comisiones de Higiene y de Defensa Unidas y en seguida el informe de la Comisión de Hacienda. Si estas tres Comisiones pudieran rendir su informe para ser considerado por la Cámara el martes próximo, nosotros concurriríamos a una postergación de su debate.

Proponemos en concreto, señor Presidente, que el martes próximo figure en el primer lugar de la Tabla Ordinaria con el informe de las tres Comisiones.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

A continuación, el Honorable señor Garrido.

El señor BOSSAY.—Lamento, señor Presidente, que la situación reglamentaria nos impida despachar hoy día este proyecto, que tantos enfermos de tuberculosis de las Fuerzas Armadas están esperando desde hace varios años.

Deseo adherir a las palabras y al propósito manifestado por el Honorable señor Garrido en el sentido de que la Cámara acuerde hoy un plazo perentorio, si se quiere, para las Comisiones de Higiene y de Defensa Unidas, que facilite el pronto despacho de este proyecto dentro de la actual legislación.

Y ya que se encuentra en la Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, desearía pedirle que manifestara nuevamente la seguridad que en ocasión anterior nos dió, de que los enfermos de tuberculosis de las Fuerzas Armadas no serán licenciados mientras este proyecto no sea totalmente despachado por el Parlamento.

En Valparaíso he tenido ocasión de informarme que existen ya en tramitación los decretos respectivos para licenciar a los enfermos de tuberculosis pertenecientes a la Armada. Yo desearía, pues, obtener la seguridad ya manifestada por el señor Ministro y Ministros anteriores, en el sentido de que mientras no sea despachada esta ley aquellos enfermos de tuberculosis estarán seguros en su situación actual.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Yo desearía agregar otra petición...

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Garrido manifiesta interés por agregar otra petición y tal vez sería preferible que usara de la palabra antes que el señor Ministro.

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente, hemos coincidido con el Honorable colega que me ha precedido en el uso de la palabra en el deseo de oír del señor Ministro de Defensa su punto de vista frente a este problema, porque si no hubiera sido que en la semana pasada no hubo sesiones, reglamentariamente la Comisión de Hacienda debió haber informado este proyecto, porque tiene la calificación de suma urgencia. De manera que nosotros, consecuentes con el propósito de que este proyecto saiga lo más estudiado posible, hemos concurrido a que se postergara hasta hoy martes su discusión pero sin saber que nos íbamos a encontrar con nuevas indicaciones.

Concuerdo también con el Honorable señor Bossay en que se está apurando a esta gente, pues a pesar de que yo reconozco que el señor Ministro ha manifestado y ha reiterado en diversas oportunidades que no se llamará a licenciamiento a ninguna de las personas afectadas por esta enfermedad de la tuberculosis, ha ocurrido que no siempre es el criterio del señor Ministro el que se ha puesto en práctica en algunas reparticiones de la Defensa Nacional. Por el contrario, se ha violentado a estos enfermos diciéndoles que si no se acogen al retiro, tendrán que ser amonestados y otra serie de cosas.

Por esta circunstancia, me agradaría mucho oír al señor Ministro sobre esta materia.

Quiero también referirme a otro aspecto de este problema.

Sabe el señor Ministro que este personal llegó a las Instituciones Armadas con magnífica salud, con su espíritu plétórico de querer cumplir con su deber patriótico en la Defensa Nacional, y que después ha contraído esta enfermedad, como lo he dicho en reiteradas ocasiones en esta Honorable Cámara, debido a las funciones superiores que desempeña, pues tiene que estar conviviendo en aires viciados, dañinos a la salud, como el que se respira en los doble fondos de los buques, como el "Almirante Latorre" y otros, como asimismo en otras actividades de la Defensa Nacional.

En este proyecto deberá decirse que esta enfermedad la han contraído en actos del servicio.

Este motivo da mayor fuerza a los argumentos expuestos en favor de este personal, el que no debe ser postergado en su ascenso.

Sé, sin embargo, que se han dictado órdenes internas en el servicio para no permitirles ascender. Esto lo estimo injusto desde todo punto de vista. No es aceptable que por haber contraído esta enfermedad en los servicios de la Defensa Nacional queden postergados en su ascenso.

Con toda razón, pues, esta gente reclama el legítimo derecho que tiene para ser ascen-

dida. Ella ha sabido siempre cumplir con su deber.

El señor CARDENAS.— En el Ejército pasa lo mismo con el personal de obreros. Este caso no se presenta solamente en la Marina.

El señor BERMAN.— Y también en la Aviación.

El señor CIFUENTES.— Y en Carabineros.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Este proyecto, señor Presidente, que tuvo su origen en el Parlamento, ha sido estudiado detenidamente por el Ministro de Defensa Nacional, para hacerlo más humano y para darle mayores compensaciones a la gente que se ha sacrificado en actos de servicio, como ocurre en este caso. De manera que estas postergaciones han sido, en realidad, beneficiosas para este mismo personal, pues esta materia ha sido estudiada en forma detenida por los técnicos.

Respecto al personal que ha sido licenciado, no existe un solo caso —y me atrevería a pedir al Honorable señor Garrido que me mencione alguno— que haya sido postergado o licenciado.

Existen órdenes del Ministro, que se mantienen en forma inalterable, en el sentido de que no se licencie a ningún individuo que esté acogido a la Medicina Preventiva.

El señor BOSSAY. — Eso es lo que queríamos saber.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Incluso individuos que hace siete años no prestan ningún servicio a la institución, no han sido postergados ni en su ascenso, ni en su gratificación ni en el mejoramiento de sus sueldos.

Y la orden firmada por el actual Ministro, se mantendrá en forma inalterable hasta que esta ley no sea sancionada por el Parlamento.

El señor BOSSAY. — Muchas gracias.

El señor GARRIDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Con todo gusto.

El señor GARRIDO. — Me felicito, señor Presidente y Honorable Cámara, de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Defensa, en el sentido de que no se ha autorizado la postergación de los ascensos. En esto voy a hacer especial hincapié.

Eso de que se haya llamado a retiro a algunas personas enfermas de tuberculosis no me consta. Lo que manifesté hace un momento es que se amenaza a la gente. Pero los casos de postergación de ascenso son enteramente ciertos y efectivos.

Por esto rogaría al señor Ministro que hiciera las investigaciones del caso. De este mo-

do podría comprobar cómo está detenido en sus ascensos todo este personal, desde hace mucho tiempo. Al respecto conviene recordar que este proyecto lleva en la Honorable Cámara más de tres años.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — Quiero responder a las observaciones formuladas por el Honorable señor Garrido.

No debe olvidar el Honorable Diputado que existe una ley de ascensos, de acuerdo con la cual no es posible que el personal ascienda si no ha cumplido con los requisitos en ella señalados. No debe olvidar tampoco Su Señoría que se trata de gente que hace siete años que está en tierra. Sin embargo, ha sido ascendida; pero no se puede continuar con este procedimiento, porque él no permitiría hacer justicia a los que realmente están prestando servicios en la actualidad, y que legítimamente deben ascender.

El señor GARRIDO. — Perdóneme, señor Ministro.

Yo me he referido a otros casos. Naturalmente, Su Señoría ha planteado el problema que se presenta en la Marina, en general; pero yo he aludido, en particular, a esta gente de filiación azul, que está en tierra y que cumple con todos los requisitos para ascender; de manera que estos últimos no estarían en las mismas condiciones que las personas a que ha aludido el señor Ministro.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar este proyecto a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Higiene y Asistencia Social durante todo el curso de la presente semana, para enviarlo después a la Comisión de Hacienda.

El señor ALESSANDRI. — Señor Presidente, no se puede tomar un acuerdo en este sentido, porque hasta el momento no se conoce el pensamiento del Gobierno en torno al aspecto económico del proyecto. Se conoce sólo el que tiene relación con la Defensa Nacional. Si el Gobierno, que tiene antecedentes y muchos elementos de juicio, enviara algunas indicaciones que ha prometido, habría la mejor voluntad en la Comisión de Hacienda para estudiar el proyecto; pero no con un plazo perentorio para hacerlo.

El señor CARDENAS. — Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito

el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar el proyecto a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional e Higiene y Asistencia Social.

El señor BOSSAY. — Por esta semana.

El señor COLOMA (Presidente). — **Acordado.**

El señor OJEDA. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Un momento, Honorable Diputado.

2.—JURAMENTO

El señor COLOMA (Presidente). — Se va a tomar el juramento al Honorable señor Campos Menéndez.

Ruego a los Honorables Diputados ponerse de pie.

Lo mismo deberán hacer las personas presentes en tribunas y galerías.

Ruego al Honorable señor Campos Menéndez pasar al centro de la Sala.

—El Honorable señor Campos Menéndez pasa al centro de la Sala

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Juráis o prometéis guardar la Constitución del Estado; desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas?

El señor CAMPOS.—Sí, juro.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedáis incorporado a la Honorable Cámara.

3.—MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL CIVIL DE LA DEFENSA NACIONAL

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Ojeda.

Acordado.

El señor OJEDA.— Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional en esta Sala, señor Presidente, para reiterar las expresiones que en otra oportunidad han manifestado distintos parlamentarios en esta Honorable Corporación y que tienen relación con el mejoramiento económico de cierto personal de las Fuerzas Armadas.

En distintas ocasiones hemos conversado y se ha tratado en esta Honorable Cámara especialmente la situación que se relaciona con el personal de filiación blanca de la Marina y que ocupa hoy el cargo de guardafaros.

En general, este personal tiene sueldo y condiciones económicas bastante inferiores a las que tiene el personal de filiación azul.

El actual Ministro de Defensa Nacional, en una sesión del Honorable Senado, prometió que enviaría al Congreso un proyecto para remediar la situación de este personal.

El señor CARDENAS. — Son muchas las promesas pendientes, señor Diputado.

El señor OJEDA.— Por eso, señor Diputado, creo conveniente que el señor Ministro, que está presente en la sesión, pudiera esclarecer todas estas promesas hechas al Congreso.

En muy diversas oportunidades, por peticiones de oficio o por acuerdos de esta Honorable Corporación, se le ha solicitado al señor Ministro que inicie un arreglo de esta situación bastante desproporcionada en que se halla el personal de guarda-almacenes de la Aviación, comparada con la de los mismos personales del Ejército y Marina. Conozco el pensamiento del señor Ministro al respecto, que es el de nivelar las tres ramas de las Fuerzas Armadas, con iguales jornales cuando desempeñan las mismas funciones.

El señor GARRIDO.— Los sueldos, Honorable colega.

El señor OJEDA.— Efectivamente, los sueldos.

Sin embargo, sucede que, en la rama del aire, los guarda-almacenes tienen un sueldo insignificante. He hecho reiteradas veces peticiones de oficio para que pudiera llegar al Congreso un Mensaje que arregle esta situación. Se ha prometido, pero vamos a terminar ya esta legislatura ordinaria y el Mensaje no ha llegado.

He sido informado también de que el Ejecutivo está en la actualidad preocupado de este problema; pero creo que en la rama del aire, según parece, la Superioridad se opone a que los guarda-almacenes puedan ser civiles, como pasa en la Marina y el Ejército. Y, al no ser civiles, estos ciudadanos quedarían en una situación de inferioridad de jornales bastante considerable, y más inaceptable si se piensa que este personal tiene que rendir grandes fianzas para el desempeño del cargo.

Como el caso último a que me refiero, hay varios otros que en este momento no recuerdo, pero sobre los cuales la Honorable Cámara se ha preocupado.

Rogaría, pues, al señor Ministro que tuviera la bondad de informarnos qué hay al respecto.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional). — El Ministro de Defensa informó a la Honorable Cámara la solicitud que hiciera el Honorable Diputado señor Ojeda.

Respecto al personal de guarda-almacenes de la Fuerza Aérea, debo manifestar que este personal no es civil como el de la Marina; es un personal que está dentro del escalafón, que tiene carrera normal, de modo que no puede tener un sobresueldo, un mejoramiento, porque sería perjudicar a sus compañeros que sirven igual puesto en el Ejército. Respecto al mejoramiento del per-

sonal civil, como lo ha reconocido el Honorable Diputado, se está estudiando un proyecto para igualar algunos sueldos, el que vendrá luego a la Honorable Cámara. Es cuestión de financiamiento y, en esto, tendrá la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor OJEDA.—Quería hacer un alcance respecto a los guarda-almacenes de la Fuerza Aérea. Efectivamente, en la actualidad los guarda-almacenes de la Fuerza Aérea son personal de tropa, pero el señor Ministro ha manifestado en distintas oportunidades que el criterio del Ministerio es igualar, en estos casos, los jornales y los grados, de acuerdo con las distintas funciones que desempeñan en las distintas ramas del Ejército. Por ejemplo, un suboficial guarda-almacén de la Aviación no alcanza a ganar ni la mitad de jornal que está ganando un guarda-almacén en el Ejército y en la Marina, teniendo, sin embargo, las mismas responsabilidades. Estas son las desigualdades que existen entre un personal que es civil, y el otro, que es militar.

Por estas circunstancias, rogaría al señor Ministro de Defensa Nacional que tuviera a bien arreglar la situación de este personal que es bastante pequeño dentro de las funciones de la Defensa Nacional, pero que tiene a su cargo grandes responsabilidades en los puestos que desempeña.

El señor CARDENAS.—La misma desigualdad existe en el personal de obreros de la Defensa Nacional.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Garrido.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente, el señor Ministro de Defensa Nacional ha manifestado su mejor propósito de mandarnos pronto, y esperamos llegue luego al Congreso, el proyecto que legisla en beneficio del personal civil de las Fuerzas Armadas.

Un señor Diputado.— ¡No se oye nada!

El señor GARRIDO.— Voy a hablar más fuerte porque tengo voz para que me oigan todos...

El proyecto que legisla en favor del personal civil de las Fuerzas Armadas, se está esperando desde que se inició el periodo ordinario de sesiones.

Y por eso estimo que lo manifestado por el Honorable colega que me ha antecedido en el uso de la palabra está dentro de lo lógico, toda vez que cuando se trató el proyecto de aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas se desglosó la parte que se refería al personal civil de ellas con el único y exclusivo objeto de hacer un estudio comparativo de las tres ramas de la Defensa Nacional.

Se estimó que procediendo en esta forma se haría justicia, pues se fijaría a tal trabajo,

a tal responsabilidad, tal sueldo. De manera que el hecho de que en la Aviación sea personal militar el que desempeña las funciones de guardaalmacenes no priva al Congreso de la facultad de crear plazas civiles en esos cargos.

De modo que debemos esperar que llegue este proyecto que se ha anunciado para poder estudiar y resolver con equidad esta situación, frente al hecho de que no puede haber, señor Presidente, un individuo de grado inferior desempeñando una función cuya responsabilidad significa millones de millones de pesos. Esto es sencillamente exponer a un hombre modesto a la responsabilidad que pueda presentársele en el ejercicio de su cargo.

Considero, señor Presidente, que si hay un jefe de almacenes en la Armada cuya responsabilidad representa doce o más millones de pesos, y existe en la Aviación, en igualdad de condiciones, un cargo similar desempeñado por un suboficial, no sería justo — y yo creo que el señor Ministro está de acuerdo conmigo en esto— mantener criterio diferente ya que la responsabilidad es igual.

El señor UNDURRAGA.— A veces será igual, Honorable Diputado.

El señor GARRIDO.— Me refiero al caso en que hay igualdad, no a la desigualdad que pudiera existir; de manera que está en un error Su Señoría.

Por esta razón, señor Presidente, me uno a la petición que ha hecho el Honorable señor Ojeda en estos instantes en el sentido de que se envíe pronto este proyecto a fin de poderlo despachar antes del término del periodo ordinario de sesiones.

El proyecto de encasillamiento que la Honorable Cámara acaba de despachar significa, en el hecho, un mejoramiento económico para los empleados de la Administración Pública. No podríamos, en consecuencia, proceder en forma injusta y dejar a un sector importante de la Defensa Nacional, que desempeña funciones superiores, con sueldos inferiores en algunos casos al sueldo vital de los empleados públicos.

Por eso, señor Presidente, me complace oír las palabras del señor Ministro en el sentido de que pronto enviará al Congreso este proyecto, el cual ya debería haber sido enviado, porque paralelamente con el aumento de las Fuerzas Armadas debió este personal haber empezado a ganar un mayor sueldo.

El señor CARDENAS.— ¡Y los obreros también, Honorable Diputado!

El señor GARRIDO.— Y los obreros también, como me anota el Honorable colega.

Cuando se despachó la ley sobre aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas, pareció que ella le daría una gran situación. Sin embargo, hoy día muchos de los

miembros de las Fuerzas Armadas están ganando menos de lo que gana un barrendero de las calles de Santiago, a pesar de que se trata de gente que tiene grados militares. Por eso hay necesidad de reajustar nuevamente los sueldos de este personal, porque con lo que percibe actualmente no puede hacer frente a la carestía de la vida ni a los sufrimientos que se producen al vivir en conventillos, donde no se puede construir sino que se destruye la personalidad humana.

Yo ruego al señor Ministro, que ha revelado ser hombre capaz de encauzar las corrientes de justicia que se han producido en el país, que escuche estas palabras, que las pronunciamos con patriotismo, sin ningún interés mezquino, insistiendo en que pronto ojalá esta misma semana, llegue el mensaje respectivo al Congreso.

El señor COLOMA (Presidente). — Con el asentimiento de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Yáñez. Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YÁNEZ — Señor Presidente, encuentro muy justas las observaciones que han hecho los Honorables Diputados sobre otros puntos ajenos a la materia de esta sesión, aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Defensa Nacional, con el fin de obtener alguna respuesta relacionada con los diversos problemas que los Honorables colegas creen que no han sido solucionados en forma conveniente. Pero en esta forma, señor Presidente, estamos desvirtuando el objeto de la citación de la presente sesión...

El señor GARRIDO. — Ya terminó eso.

El señor YÁNEZ. — Esta sesión tiene por objeto tratar el problema de la tuberculosis en las Fuerzas Armadas, y el proyecto que modifica la Ley de Reclutamiento del personal de esta misma institución...

El señor BERMAN. — El primero se postergó.

El señor YÁNEZ. — El primero se ha postergado, Honorable colega, pero no el segundo.

Por eso creo, señor Presidente, que debemos volver a la materia de la sesión y empezar ya a tratar este proyecto que modifica la Ley de Reclutamiento.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Los señores Diputados y su propia Señoría están hablando con el asentimiento de la Sala.

4.—MODIFICACION DE LA LEY DE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor COLOMA (Presidente). — Corresponde ocuparse del proyecto de ley que modifica la ley de reclutamiento, nombramientos

y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas. Está impreso en los Boletines N.ºs 5.420 y 5.420 bis.

— Dice el proyecto de ley:

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Las disposiciones de esta ley se refieren al reclutamiento del personal que requieren las Fuerzas de Defensa Nacional en sus tareas de paz y en su misión de guerra.

Artículo 2.º — Todo ciudadano de 19 a 45 años de edad, está sujeto al cumplimiento del deber militar.

El Presidente de la República, en tiempo de guerra, podrá modificar los límites de edad de que habla el inciso anterior.

Artículo 3.º — Todos los ciudadanos de ambos sexos, con las excepciones contempladas en esta ley, pueden ser llamados por el Presidente de la República, en tiempo de guerra, para ser empleados en los diversos servicios que requiera la Defensa Nacional.

Artículo 4.º — Los ciudadanos que no cumplieren con esta ley, no podrán ocupar en la Administración Pública, ni en las instituciones semijudiciales, cargos ni oficios y, en igualdad de circunstancias, serán preferidos para el ejercicio de dichos cargos aquellos que pertenezcan a las reservas instruidas de las Fuerzas de la Defensa Nacional".

Agrégase a continuación del N.º 5, del artículo 24 de la Ley N.º 4.554, de 9 de febrero de 1929, el siguiente número nuevo: •

"6. — Los que no comprueben encontrarse inscritos en los registros militares o navales y haber cumplido con sus demás obligaciones militares".

Artículo 5.º — Todo empleado público, municipal, particular o de servicios relacionados con el Estado y los obreros afectos a la ley N.º 4.054, que sean convocados o llamados al servicio obligatorio, movilizados o alistados en las filas por cualquiera causa, retendrán la propiedad de su empleo, su antigüedad y derechos a los ascensos, mientras permanezcan en servicio.

Artículo 6.º — Ninguna autoridad pública o municipal podrá conceder títulos, patentes o permisos para el ejercicio de cualquiera profesión u oficio, a los ciudadanos mayores de diecinueve años de edad, sin previa comprobación de que se encuentran inscritos en los Registros de Reclutamiento y de que han cumplido con las obligaciones establecidas en la presente ley.

Esta comprobación podrá hacerse por medio del Carnet de Enrolamiento o certificado de la autoridad militar o naval respectiva.

Las autoridades mencionadas estarán obligadas a hacer el denuncia correspondiente, respecto de aquellos ciudadanos que no hubieren cumplido con la ley.

Artículo 7.º — Los Oficiales del Registro Civil remitirán a la Dirección del Servicio que corresponda, anualmente y dentro del mes de enero, la nómina de los ciudadanos de su circunscripción que cumplan 19 años de edad en el curso del año, y, mensualmente, la de los fa-

hecidos de diecinueve a cuarenta y cinco años de edad.

Artículo 8.o — El Servicio de Reclutamiento para todas las ramas de la Defensa Nacional estará a cargo de la Dirección General de Reclutamiento, y el territorio nacional se dividirá en Cantones de Reclutamiento.

Fuera del país, los Consulados desempeñarán las funciones de Cantones Auxiliares de Reclutamiento.

Artículo 9.o — Al Servicio de Reclutamiento corresponde:

a) La inscripción, el reclutamiento, distribución y licenciamiento de los ciudadanos para el servicio obligatorio en las Fuerzas de Defensa Nacional;

b) La resolución que deba recaer sobre las solicitudes relacionadas con la presente ley;

c) El llamado, organización, instrucción y estadística de las reservas;

d) La proposición de los nombramientos y ascensos del personal de la reserva;

e) La dirección y supervigilancia de la instrucción premilitar, y

f) La preparación de la movilización del material humano.

Artículo 10.o — Las resoluciones a que se refiere la letra b) del artículo anterior, podrán ser apeladas sin ulterior recurso ante el Ministro de Defensa Nacional, dentro de 15 días contados desde la fecha en que dicha resolución fuere notificada al interesado.

TITULO II

DE LA INSTRUCCION PREMILITAR

Artículo 11. — Establécese la instrucción premilitar obligatoria que regirá para todos los establecimientos de enseñanza, fiscales y particulares, de instrucción primaria y secundaria.

Esta instrucción se hará extensiva a la enseñanza superior, a petición de la Dirección General de Reclutamiento.

Artículo 12. — El cumplimiento satisfactorio de un período completo de instrucción premilitar, permitirá la reducción del período de conscripción, de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 13. — La Dirección del Servicio propondrá los programas, profesorado, tiempo de duración y todo lo concerniente con la organización de la instrucción premilitar, pudiendo emplear para estos fines al personal de la reserva, sin goce de sueldo.

Los reservistas que se desempeñen como instructores, sin goce de remuneración alguna, tendrán derecho, por cada cinco años, a que se les reconozca un año de abono para todos los efectos legales en las reparticiones públicas o privadas en que sirvan, o podrán ser considerados con los requisitos cumplidos para el ascenso en la reserva, a su elección.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION

Artículo 14. — Todos los chilenos varones deberán inscribirse en los registros del Reclutamiento,

en el año en que cumplan 19 años de edad.

Las inscripciones se efectuarán anualmente de enero a noviembre, inclusive.

Durante los meses de enero y julio de cada año, podrán funcionar comisiones inscriptoras auxiliares en las Oficinas de Registro Civil o de Correos, en aquellos lugares en donde no existan Oficinas de Reclutamiento.

Artículo 15. — Los chilenos nacionalizados mayores de diecinueve años, deberán inscribirse en los registros de reclutamiento en el plazo de un año, contado desde la fecha del decreto de nacionalización o dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Los menores de diecinueve años estarán sujetos a lo que dispone el artículo anterior.

Artículo 16. — Los extranjeros domiciliados en Chile estarán obligados a inscribirse en los registros de reclutamiento del Cantón respectivo, en el plazo de un año contado desde la fecha de su llegada al país, o de la vigencia de la presente ley.

Artículo 17. — A todo ciudadano que se inscriba en los Registros de Reclutamiento, se proveerá de un Carnet de Enrolamiento destinado a la certificación y control de todas las obligaciones militares.

Estará obligado a exhibirlo cada vez que fuere requerido para ello y en caso de destrucción o extravío, deberá solicitar un duplicado.

Artículo 18. — Cada vez que, por los efectos de ésta, sea necesario acreditar la edad de los ciudadanos, será suficiente la exhibición de la respectiva cédula de identidad.

Artículo 19. — La inscripción es un acto personal que se efectuará en el Cantón de Reclutamiento de la residencia habitual de los interesados, salvo las excepciones que señala el Reglamento.

Artículo 20. — Están obligados a cumplir en la Armada el servicio de conscripción, los chilenos cuya profesión u oficio habituales sean los de navegantes, empleados y obreros marítimos o desempeñen trabajos que tengan relación directa con las faenas marítimas o de puerto.

Artículo 21. — Los que deseen anticipar su servicio militar podrán solicitar su inscripción en los Registros de Reclutamiento, durante las inscripciones ordinarias de los años en que cumplan diecisiete a dieciocho años de edad.

Artículo 22. — El personal que al cumplir 16 años se encuentre en servicio en cualquiera de las ramas de la Defensa Nacional o pertenezca a algún establecimiento de enseñanza militar o naval, estará también obligado a inscribirse en los Registros de Reclutamiento.

Artículo 23. — Los que en calidad de representantes legales de personas, institutos o cualquiera empresa u organismo comercial, industrial, agrícola o de cualquier otro orden, tengan bajo guarda o a su servicio ciudadanos obligados a la inscripción militar o naval, serán responsables de que esta inscripción se haga dentro de los plazos legales.

Si se tratare de ciudadanos de 19 años o mayores de esa edad, estarán obligados a exhibirlos que comprueben haber cumplido sus deberes militares y a denunciar a los infractores o remisos.

La inscripción de los detenidos o reos se hará por los jefes de los respectivos establecimientos penales, de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 24. — El Presidente de la República podrá ordenar la reinscripción de la totalidad o de parte de los ciudadanos de diecinueve a cuarenta y cinco años de edad.

Artículo 25. — Toda persona inscrita en los registros de Reclutamiento que cambie de domicilio, estará obligada a reinscribirse en la Oficina de Reclutamiento de su nuevo domicilio.

Todo reservista dará cuenta a la Oficina de Reclutamiento correspondiente, sus cambios de domicilio y de sus ausencias, cuando sean superiores a 90 días.

Estará, asimismo, obligado a contestar verbalmente o por escrito, en el plazo de ocho días, toda comunicación, relativa al servicio, que le fuere dirigida.

Artículo 26.—La Dirección del Servicio de Reclutamiento podrá autorizar a los ciudadanos el cambio de su servicio entre una y otra de las ramas de las Fuerzas de la Defensa Nacional, de acuerdo con el Reglamento de esta ley.

TITULO IV

SERVICIO OBLIGATORIO

Artículo 27.— Para los efectos de esta ley, los ciudadanos se agruparán en clases. Cada clase se forma con los chilenos nacidos en el curso de un mismo año.

Artículo 28.— Los chilenos de diecinueve a cuarenta y cinco años, inclusive, pertenecerán a una de las siguientes categorías:

- a) Base de conscripción;
- b) Servicio activo, y
- c) Reserva

Artículo 29. — Pertenecerán a la Base de Conscripción los ciudadanos de diecinueve años inscritos en los Registros de Reclutamiento y, por excepción, los que hubieren obtenido autorización para postergar o anticipar su servicio y los que por enfermedad curable, proceso por delito que no merezca pena aflictiva, o condena inferior a dicha pena, se hallen materialmente imposibilitados para hacer su servicio cuando les corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, recobrada la libertad o recuperada la salud, en su caso, antes de cumplirse los veinticinco años de edad, harán el servicio.

Los ciudadanos a que se refieren los incisos anteriores no podrán permanecer en la categoría a Base de Conscripción, por más de cinco años consecutivos. Transcurrido este plazo, harán su servicio, y si aún subsistieren las causales que determinaron su permanencia máxima en la base de conscripción, pasarán a la reserva sin instrucción.

Artículo 30.— Pertenecerán a la categoría b) Servicio Activo, los ciudadanos que ingresen a las filas para cumplir su período de conscripción.

Este período será de un año para el servicio de conscripción en el Ejército y en la Fuerza Aérea y de dos para la Armada, a menos que el Presidente de la República modifique su duración. En caso de guerra, el contingente en servicio permanecerá en las filas, mientras lo requiera la defensa nacional.

La duración del servicio naval obligatorio se contará desde la fecha del acuartelamiento en el lugar en que se dé comienzo a la instrucción. Pero tendrá derecho a disfrutar del sueldo y demás emolumentos desde el día de su presentación al servicio.

Artículo 31.— A la reserva pertenecerán los ciudadanos con o sin instrucción militar o naval, desde que sean licenciados del servicio obligatorio o dejen de pertenecer a la Base de Conscripción, hasta que cumplan 45 años de edad.

Artículo 32.— Los chilenos nacionalizados y los extranjeros domiciliados podrán ser incluidos desde el momento de su inscripción en la reserva sin instrucción, salvo las excepciones que determine el reglamento.

Artículo 33.— Anualmente se dictará para cada rama de la Defensa Nacional un Decreto Supremo de Convocatoria que deberá indicar la clase que deba hacer el servicio y la duración del período de conscripción.

Artículo 34.— La Dirección de Reclutamiento confeccionará las listas de los llamados al servicio, las que se fijarán por lo menos treinta días antes del señalado para reconocer cuartel, indicando la autoridad ante la cual deberán presentarse los convocados.

La Dirección del Personal de la Armada designará una comisión que se encargará de la recepción del contingente. Esta comisión podrá fijar la fecha de recogida de los conscriptos y tendrá las demás atribuciones que determine el Reglamento.

Artículo 35.— Los ciudadanos pertenecientes a la Base de Conscripción deberán concurrir a las citaciones que les hicieren las autoridades de reclutamiento, con el objeto de que, previo examen, selección y sorteo, en los casos en que proceda, se designe el contingente que deberá incorporarse a las filas.

Artículo 36. — Quedarán exentos del servicio obligatorio los alumnos de establecimientos de enseñanza militar o naval que hubieren sido dados de baja con valer militar. Los dados de baja, sin valer militar harán el servicio en la clase respectiva.

Artículo 37.— Cuando el número de los aptos para el servicio sea superior al fijado para la correspondiente unidad o repartición, la Dirección del Servicio nombrará una comisión que designe, por selección o sorteo, a los que deben quedar en las filas.

Artículo 38.— Los ciudadanos de 21 a 25 años, aptos para el servicio, que no fueren sorteados, podrán ser aceptados como voluntarios.

Artículo 39.— Los ciudadanos declarados aptos para el servicio que deseen incorporarse a la conscripción de la Armada o Fuerza Aérea, deberán expresarlo al Oficial de Reclutamiento correspondiente, quien, por intermedio de la Dirección del Servicio, lo comunicará a la Armada o Fuerza Aérea para los efectos de su selección.

Los que fueren aceptados serán llamados al servicio militar en la Armada o Fuerza Aérea hasta completar la cifra de la convocatoria. El resto quedará en la Base de Conscripción.

Artículo 40.— El Presidente de la República podrá disponer el funcionamiento de cursos especiales para que se cumpla el servicio obligatorio de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos respectivos.

Artículo 41.— En tiempo de paz, desde 30 días antes y hasta 15 días después del señalado para una selección popular, no podrán ser llamados al servicio de conscripción ni al de reservas los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la localidad en que deba practicarse la elección, salvo el caso de condena por infracción a la presente ley.

Artículo 42.— Mientras el contingente de una clase se encuentre incorporado a las filas, los ciudadanos aptos para el servicio, de esa misma clase, formarán la categoría de "Disponibles para el Servicio", y quedarán sujetos a las obligaciones que determine el Reglamento.

Artículo 43.— El servicio se iniciará en calidad de conscripto.

Los conscriptos del Ejército y de la Fuerza Aérea que tengan los requisitos que determina el Reglamento podrán optar a la calidad de Aspirantes a Oficiales de Reserva, previo un examen que fija el Reglamento, que se efectuará una vez terminada la Revista de Reclutas. Dichos Aspirantes al ser licenciados podrán ser nombrados Subtenientes de Reserva si rindieren satisfactoriamente las pruebas correspondientes.

Los Guardiamarinas de Reserva se formarán en Cursos Especiales que se organizarán y funcionarán de acuerdo con los Reglamentos respectivos.

TITULO V

Artículo 44.— El servicio obligatorio podrá anticiparse hasta los dos años y postergarse hasta por cinco años.

Los ciudadanos que deseen anticipar el servicio deberán solicitar su inscripción en los períodos correspondientes a los años en que cumplan 17 o 18 años de edad, y por este solo hecho se considerará solicitado el anticipo del servicio.

Las solicitudes de postergación o exención deberán presentarse dentro del mes de diciembre anterior a la convocatoria en que les corresponda ser incluidos, salvo que la causal en que se funda se produzca después de vencido ese plazo, en cuyo caso se podrá presentar la solicitud respectiva dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se haya producido el hecho que la motiva.

En casos determinados, podrá concederse una reducción del tiempo de conscripción fijado en la convocatoria y cumplirse fraccionadamente el servicio obligatorio, en períodos determinados.

Artículo 45.— La Dirección del Servicio, a solicitud de los interesados, fundada en obligaciones familiares, de estudios, de profesión u oficio, y, en general, de cualquiera otra relacionada con la actual actividad del ciudadano llamado, podrá disponer la anticipación o la postergación del servicio obligatorio.

Los estudiantes eclesásticos podrán obtener la postergación sin perjuicio de los derechos a que se refiere el número 7 del artículo 48.

Artículo 46.— La concesión de postergación estará subordinada al hecho de que exista un número de ciudadanos superior al fijado por la convocatoria y aptos para el servicio.

Artículo 47.— Los derechos que concede el artículo 44 pre-ciben por ejercitarse fuera de los plazos establecidos o por infracción a las disposiciones de la presente ley.

La Dirección del Servicio podrá revocar las resoluciones que hubiere adoptado en los casos a

que se refiere el artículo 44, cuando se comprobare que los favorecidos no son dignos de los beneficios acordados.

Los afectados por las medidas contempladas en los incisos precedentes quedarán obligados a cumplir su servicio por un período igual al señalado en la convocatoria de su clase.

TITULO VI

DE LAS EXENCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 48.— Con excepción de lo dispuesto en los artículos 14 y 25, están exentos de las demás obligaciones militares o navales, mientras duren sus funciones:

1.0— El Presidente de la República, los Ministros de Estado y el Contralor General de la República;

2.0— Los Senadores y Diputados;

3.0— Los Subsecretarios de Estado;

4.0— Los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Encargados de Negocios y los Cónsules acreditados en países extranjeros;

5.0— Los Ministros, Fiscales, Secretarios y Relatores de las Cortes de Justicia y los Jueces de Letras de Mayor Cuantía;

6.0— Los Intendentes y Gobernadores y regidores municipales, y

7.0— Los Ministros de cualquier culto, los que hubieren recibido órdenes y los religiosos profesos que acreditaren alguna de dichas calidades por medio de una solicitud, acompañada de un certificado de un Obispo o de la autoridad religiosa correspondiente.

Artículo 49.— Quedan excluidos de obligaciones militares, en tiempo de paz, los inhabilitados moralmente y los que hubieren sido condenados a pena aflictiva.

TITULO VII

DEL LICENCIAMIENTO

Artículo 50.— El contingente será licenciado cuando expire el período para el cual fué convocado, salvo que un decreto modifique su duración.

Artículo 51.— Los licenciados con valer militar conservarán, al volver a las filas en cumplimiento de un llamado, el último grado que obtuvieron en la conscripción, salvo las excepciones que señala el Reglamento.

Valer militar es el conjunto de condiciones personales y profesionales que habilitan a un ciudadano para considerarlo con los conocimientos y la aptitud necesarios para ser empleado de inmediato en funciones de guerra.

Artículo 52.— Podrán ser retenidos en el servicio los conscriptos que se encuentren procesados ante los Tribunales de la Jurisdicción Militar o Naval por delitos meramente militares, y los que estén afectados por arrestos disciplinados de carácter grave.

Artículo 53.— De acuerdo con las formalidades y exigencias que señalan los Reglamentos, se podrán conceder licenciamientos anticipados, definitivos o temporales, por alguna de las siguientes causales:

a) Necesidad imprescindible de atender a la subsistencia de la familia;

b) Cuando por fallecimiento de los padres del llamado al servicio deba éste hacerse cargo de los negocios regentados por ellos; pero siempre que su giro constituya la única fuente de entradas de la familia;

c) Haber perdido la aptitud física para el servicio por accidente o enfermedad y previa atención médica u hospitalaria hasta por tres meses, siempre que no se trate de casos contemplados en la ley N.º 6.174, de 31 de enero de 1938, y

d) Ser pernicioso para la disciplina y moral de la institución.

TITULO VIII

DEL PERSONAL DE RESERVA

Artículo 54.— El personal de reserva tendrá las mismas categorías y grados que consulten las leyes vigentes para el personal del cuadro permanente.

Artículo 55.—En tiempo de guerra los ascensos del personal de Oficiales y Tropa de la Reserva se sujetarán a las normas establecidas para el personal del cuadro permanente.

En tiempo de paz los ascensos de los Oficiales de Reserva se otorgarán por el Presidente de la República, a propuesta de la Dirección del Servicio, y los del personal de tropa por la autoridad que corresponda, todo ello de acuerdo con lo prescrito por el Reglamento.

Artículo 56.—Los Oficiales de Reserva de armas y de los servicios podrán ascender en tiempo de paz hasta los grados de Mayor, Capitán de Corbeta o Capitán de Bandada, respectivamente.

Los provenientes del servicio activo, de los grados de Mayor y Teniente Coronel, o sus equivalentes en las otras instituciones, podrán ser promovidos hasta la jerarquía siguiente de aquella a que alcanzaron en el servicio activo.

Artículo 57.—El personal de reserva con o sin instrucción militar, perteneciente a un servicio público que desde el tiempo de paz se organice con fines de empleo en la guerra, podrá ser asimilado a los grados que se consultan para los Oficiales de los Servicios en servicio activo.

Artículo 58.—Los oficiales de la Reserva podrán ser alistados en las filas del servicio activo por los períodos que en cada caso se determinen.

Artículo 59.— En caso de movilización, el Presidente de la República podrá llamar a las armas a las clases que estime conveniente, las que formarán o integrarán las unidades y formaciones que indiquen los reglamentos respectivos.

Artículo 60.—El Presidente de la República podrá, asimismo, cuando lo requiera el interés nacional, llamar al servicio a una o más clases determinadas.

Podrá llamar también a los reservistas de una determinada profesión o arma, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan.

Artículo 61.—Los Oficiales y Tropa de la Reserva alistados en servicio activo en tiempos de paz o de guerra tendrán los deberes, derechos, rango, prerrogativas, sueldos y gratificaciones que las leyes y reglamentos le conceden al personal del cuadro permanente.

Artículo 62.—El personal de Oficiales y Tropa de Reserva alistado en el servicio activo en tiempo de paz y que gozare de pensión de retiro sólo percibirá ésta en cuanto fuere compatible con el sueldo, de acuerdo con las leyes generales. El tiempo que prestare servicios en la calidad in-

dicada no se le computará para los efectos de obtener nueva cédula de retiro.

Si este personal sufiere una inutilidad proveniente de acto determinado del servicio, tendrá derecho a obtener una nueva cédula de retiro, computándosele la totalidad del tiempo servido, de acuerdo con los emolumentos asignados al grado respectivo.

En tiempo de guerra se suspenderá totalmente el pago de la pensión de retiro pero los servicios serán considerados para la obtención de nueva cédula de retiro, de acuerdo con los emolumentos asignados al grado respectivo.

Artículo 63.—El personal de Reserva llamado al servicio tendrá derecho a ser provisto gratuitamente por el Estado de una tenida de salida, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Artículo 64.—En tiempo de paz, el personal de la reserva, con o sin instrucción militar, tendrá la obligación de concurrir a la unidad de su adscripción o a los puntos de reunión de reservistas que se designen con fines de control o para efectuar los períodos de instrucción que determine el Presidente de la República.

Los ciudadanos de que trata este artículo quedarán igualmente obligados a concurrir a los polígonos de tiro, en los casos señalados por un Reglamento sobre la materia.

Artículo 65.—Los armadores estarán obligados a cumplir las directivas que imparta la Superintendencia Naval y que tengan por objeto preparar al personal de Oficiales y Triulantes de la Marina Mercante Nacional el tiempo de guerra.

Artículo 66.—Los llamados v citaciones a sesiones o períodos de instrucción se harán por medio de avisos publicados por dos veces en un periódico de la localidad o por carteles que se fijarán en cinco de los parajes más frecuentados de cada subdelegación.

Artículo 67.—Los Oficiales de la Reserva, cualquiera que sea su edad, deberán comunicar a la unidad o repartición a que se hallen adscritos, sus cambios de domicilio y las ausencias del lugar de su residencia habitual, cuando éstas sean mayores de tres meses. Los que no tengan una adscripción determinada lo comunicarán a la Dirección del Servicio.

Artículo 68.—El personal de la reserva de una rama de la Defensa Nacional que permanezca por más de un año al servicio de otra, dejará de pertenecer a la reserva de la primera y a su retiro se le considerará como reservista de la última.

El personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, en servicio o en retiro, será considerado en la reserva del Ejército.

Las tres ramas de la Defensa Nacional y el Cuerpo de Carabineros estarán obligados a dar cuenta a la Dirección del servicio de todos los cambios que se produzcan por aplicación de los incisos precedentes.

Artículo 69.—El personal dado de baja del cuadro permanente tendrá el deber de dar los datos requeridos para llenar su ficha de reservista. Asimismo, será obligación suya comunicar personalmente o por escrito a la Dirección del Servicio toda variación que se produzca en los datos registrados en su ficha.

Artículo 70.—Todos los ciudadanos chilenos o extranjeros y los representantes legales de instituciones, o cualquiera clase de empresa u organismo comercial, industrial, agrícola o de cualquier otro orden y los jefes de reparticiones fiscales, semifiscales o particulares, deberán propor-

cionar a la Dirección del Servicio los datos y antecedentes que ésta les solicite en relación con la Defensa Nacional.

TITULO IX

DE LA PENALIDAD

Artículo 71.—Las personas que no cumplan con las disposiciones de la presente ley se considerarán: "infractores", "remisos" y simplemente "contraventores".

Se considerarán "infractores" los ciudadanos que no se inscriban en los registros militares o navales dentro de los plazos señalados en la presente ley.

Se considerarán "remisos" los ciudadanos llamados a reconocer cuartel que no se presentaren oportunamente.

Los demás son "contraventores".

Artículo 72.—Los "infractores" sin perjuicio de cumplir su servicio obligatorio en la forma ordinaria y de acuerdo con el reglamento respectivo, serán sancionados con multa de 50 a un mil pesos, proporcional a sus haberes.

Artículo 73.—Los ciudadanos que no se reinscribieren en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 o 25; que no cumplan con las presentaciones a que obliga esta ley; que no concurren a las citaciones que se les hagan para los efectos de su clasificación y examen médico, o que no den oportuno aviso de su cambio de domicilio a la Oficina de Reclutamiento de su adscripción, sufrirán la pena de multa proporcional a sus haberes, que no baje de veinte ni suba de quinientos pesos.

En los casos en que se hayan infringido, simultánea o sucesivamente, más de una de estas obligaciones, el mínimo de la multa no podrá ser inferior a cien pesos.

Artículo 74.—La duración del servicio obligatorio para los "remisos" será de dos años en el Ejército y en la Fuerza Aérea y de tres en la Armada. Sin embargo, a los "remisos" que se hallen físicamente imposibilitados, podrá conmutarse su pena por una multa, proporcional a sus haberes, que no baje de cien pesos y no suba de un mil pesos.

Artículo 75.—Los ciudadanos que sin causas justificadas dejaren de asistir a las sesiones o períodos de instrucción a que se refieren esta ley y su Reglamento, sufrirán la pena de un día de arresto militar por cada día de inasistencia, conmutable en multa, a razón de cincuenta pesos por cada día de arresto.

Artículo 76.—La infracción de lo dispuesto en el artículo 23 se penará con presidio menor en su grado mínimo, conmutable en multa de quinientos a cinco mil pesos.

Esta pena se aplicará por cada vez que se compruebe que el personal de su dependencia haya eludido la inscripción militar o naval.

Artículo 77.—Los ciudadanos que sin causa justificada no concurren a los llamados de movilización o a los establecidos en el artículo 60, serán considerados como autores de deserción simple, y si se presentaren con un atraso inferior al tiempo necesario para consumarse la deserción, la pena será de arresto militar, en cualquiera de sus grados.

Artículo 78.—El ciudadano inscrito en conformidad a la presente ley, que sin causas justifica-

das no conservare su Carnet de Enrolamiento, y requerido, se negare a renovarlo, incurrirá en una multa de cinco a veinticinco pesos.

Artículo 79.—Publicada la lista de llamados al servicio, los empleadores o patrones no podrán notificar de desahucio los contratos de trabajo de sus dependientes, salvo por las causales contempladas en los números 6, 7, 8 y 10 del artículo 164 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, llamado Código del Trabajo.

Los empleadores o patrones que se negaren a conservar sus puestos y su antigüedad a los ciudadanos que hubieren sido llamados al servicio sufrirán la pena de treinta a sesenta días de prisión o multa equivalente al sueldo anual del respectivo empleado, sin perjuicio de la obligación de restituirlo a su empleo y reconocerle los demás derechos.

Artículo 80.—Decretada la movilización, toda acción u omisión que tienda a dificultar la presentación, búsqueda y pesquisa de remisos o infractores, será castigada con reclusión menor en sus grados mínimo a medio incommutable.

Artículo 81.—Todas las multas a que se refiere la presente ley serán conmutables en prisión a razón de un día por cada cincuenta pesos si el infractor no pagare aquélla en el plazo de tercer día.

Artículo 82.—Las penas establecidas en los artículos 72, 74 y 77 prescribirán en diez años; las demás, en cinco.

Los infractores, los remisos y los responsables de los delitos señalados en los artículos 76 y 77 de esta ley serán considerados siempre delincuentes flagrantes.

Artículo 83.—Toda persona que no cancelare los impuestos a que se refiere la presente ley, en el plazo de treinta días desde el momento en que se le notifique para ello, incurrirá en una multa equivalente a diez veces el impuesto adeudado.

Artículo 84.—Las personas indicadas en los artículos 65 y 70 que no cumplan con dichas disposiciones, sufrirán la pena de presidio menor en su grado mínimo, conmutable en multa de 500 a 5 mil pesos por cada infracción que cometieren.

TITULO X

DE LOS TRIBUNALES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 85.—De las causas por infracciones de la presente ley conocerán los Tribunales Militares o Navales, quienes procederán de acuerdo con las reglas de procedimiento señaladas en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar, con las modificaciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 86.—La denuncia será hecha por el Oficial de Reclutamiento al Tribunal correspondiente al territorio en que se cometió la infracción.

No se instruirá sumario alguno, sirviendo la denuncia de suficiente acusación, y se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 150, 151, 153, 154 y 155 y siguientes del Código de Justicia Militar.

La contestación del inculcado podrá, asimismo ser verbal, y en este caso se dejará constancia de ella por acta levantada ante el Secretario de la Fiscalía.

El término de prueba será de cinco días y, vencido el cual, la causa será elevada al Juzgado para su fallo sin más trámite.

Artículo 87.—Si la denuncia fuere interpuesta por particulares o por otra autoridad, antes de que se dé traslado de ella al reo, deberá ser ratificada por el respectivo Oficial de Reclutamiento.

Artículo 88.—La denuncia del Oficial de Reclutamiento, no contradicha por otros antecedentes, servirá de prueba suficiente para fundamentar una condena.

Artículo 89.—La prisión preventiva y las penas impuestas en virtud de los artículos 74, 75 y 77 se cumplirán en cuarteles militares, y las correspondientes a las demás infracciones de otras disposiciones de la presente ley se cumplirán en los lugares comunes de detención.

Artículo 90.—Contra las sentencias de primera instancia procederá el recurso de apelación y contra las de segunda instancia el recurso de casación.

Podrá también interponerse en su caso, el recurso de revisión.

Artículo 91.—Los Auditores de un mismo Juzgado Militar conocerán por turnos que establecerá el mismo Tribunal de las causas por infracción a la presente ley como asimismo de todas las demás que sean de su competencia.

Artículo 92.—El Juzgado Militar podrá disponer que los "remisos" empiecen a cumplir su pena en la fecha del acuartelamiento del contingente más próximo pudiendo, al efecto, dejar a los condenados en libertad provisional.

El quebrantamiento de la pena o la no presentación para el efecto de cumplir ésta, será considerada como desertión.

TÍTULO XI

DE LOS IMPUESTOS

Artículo 93. — Las actuaciones que tengan su origen en la presente ley y que a continuación se indican pagarán, únicamente, los siguientes impuestos:

1. Solicitud sobre concesiones contempladas en el artículo 44	\$ 100
2. Certificado por pase a la reserva sin instrucción	20
3. Pase a la reserva sin instrucción de chilenos nacionalizados y de extranjeros	1.000
4. Solicitud por pase a la reserva sin instrucción, después de la quinta postergación	100
5. Solicitud para optar a la calidad de Oficial de Reserva	5
6. Títulos de Oficiales de Reserva	50
7. Solicitud de apelación de Resoluciones de la Dirección de Reclutamiento	100
8. Solicitud para hacer el servicio en la Armada o Fuerza Aérea artículo 39	2
9. Solicitud de cambio de unidad en el Ejército	100
10. Duplicados Carnet de Enrolamiento	20
11. Solicitudes de licenciamiento anticipado, de acuerdo con el artículo 53	50
12. Sumarios por rectificación de nombre, en cada hoja	2
13. Resolución que concede rectificación de nombre	10
14. Certificados diversos no comprendidos en este artículo	10

Artículo 94.—En casos de indigencia comprobada, la Dirección del Servicio podrá liberar a los afectados del pago de los impuestos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 95.— El pago de las multas que impone la presente ley se hará con estampillas especiales de Reclutamiento, y su producto se destinará a satisfacer los gastos generales del Servicio, exceptuándose sueldos y gratificaciones.

Artículo 96.—Se derogan el Decreto N.º 678, de 17 de octubre de 1925, el Decreto con Fuerza de Ley N.º 31, de 12 de marzo de 1931, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que trata la presente ley.

Artículo 97.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Informe de la Comisión de Hacienda en el Financiamiento al Proyecto que establece normas para el Reclutamiento del Personal de las Fuerzas Armadas en su tarea de paz y en su misión de guerra.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa acerca del financiamiento propuesto por la Comisión de Defensa Nacional al proyecto que establece normas para el reclutamiento del personal que requieren las fuerzas de Defensa Nacional en su tarea de paz y en su misión de guerra.

Los artículos pertinentes al financiamiento son los artículos 93, 94 y 95.

El artículo 95 del proyecto impreso, en el Boletín N.º 5.420, contiene un error. Debe comenzar el artículo en la siguiente forma: "El pago de las multas y derechos, etc." En el impreso se omitieron las palabras "y derechos".

Se calcula que el rendimiento anual de estos impuestos, según datos proporcionados a la Comisión por el señor Ministro de Defensa Nacional, ascenderá a la cantidad de \$ 900.000.

Dado el carácter de estos impuestos, que sólo se refieren a ciertas actuaciones particulares referentes al servicio de reclutamiento, como puede verse por la enumeración que de ellos hace el artículo 93, y en atención a que con el producto de ellos se va a mejorar ese servicio, la Comisión no tuvo inconveniente en aprobarlos.

Ha introducido las siguientes modificaciones:

Artículo 93

En el número 7 se agregó la siguiente frase: "a que se refiere el artículo 10".

Esta indicación fué propuesta por el señor Maira, y tiene por objeto circunscribir este impuesto sólo a las apelaciones que se derivan de la negativa de la Dirección de Reclutamiento a conceder franquicias especiales.

El número 7 queda como sigue:

"7. Solicitud de apelación de resoluciones de la Dirección de Reclutamiento a que se refiere el artículo 10, \$ 100".

Artículo 95

El señor Maira propuso que se agregara un inciso segundo a este artículo, a fin de dejar claramente establecido que el producto de estos impuestos debe ingresar a rentas generales de la Nación, y de no variar las normas que establece

la ley 4,520, sobre formación de Presupuestos, pues en la forma en que están concebidos los artículos 93, 94 y 95 parece desprenderse que las cantidades provenientes de estos impuestos podrían ser invertidas directamente por la Oficina de Reclutamiento.

El inciso aprobado es el siguiente:

“El producto de los impuestos a que se refiere el artículo 93 pasará a rentas generales de la Nación, e igual cantidad se consultará en el ítem respectivo del Ministerio de Defensa Nacional en el Presupuesto de cada año”

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Diputado informante es el Honorable señor Carrasco.

El señor CARRASCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARRASCO.—El proyecto que ocupa la atención de la Honorable Cámara tuvo su origen en un mensaje de fecha 19 de junio de 1940, suscrito por Su Excelencia don Pedro Aquirre Cerda, y el Ministro de Defensa Nacional don Alfredo Duhalde.

La Comisión de Defensa Nacional lo aprobó, después de un largo estudio, introduciéndole algunas modificaciones el 10 de agosto de 1944.

Al aprobar este proyecto de ley, la Honorable Comisión de Defensa Nacional se inspiró en el principio de “la Nación en armas”, es decir que todos los elementos de un país deben ser organizados y preparados durante la paz para su defensa en caso de guerra.

Las disposiciones actualmente vigentes en las instituciones armadas están también basadas en este mismo principio, pero adolecen de vacíos y deficiencias tales, que hacen difícil su aplicación.

Sin embargo, señor Presidente, afortunadamente el mundo se encuentra hoy en una situación distinta, con la derrota de los países que basaban su grandeza y poderío en sus fuerzas militares. Por otra parte, hay un anhelo de cooperación y de comprensión mutua que une a las democracias para el mantenimiento de la paz. Esto me induce a formular, como cuestión previa, la siguiente observación: si el Gobierno y la Honorable Cámara estiman oportuno el momento actual para legislar sobre una materia relacionada tan directamente con la preparación del país para la guerra.

Aunque mi obligación como Diputado Informante es manifestar las razones que tuvo en vista la Comisión para proponer a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley, estimo que habiendo cambiado en forma tan substancial la situación del momento en que el proyecto fué estudiado por la Comisión y la actual en que esta Honorable Cámara debe pronunciarse sobre su informe es indispensable conocer previamente la opinión del Gobierno sobre si cree conveniente enviar este proyecto nuevamente a Comisión, a fin de que sea revisado y puesto a tono con las necesidades y conveniencias de la hora presente.

Como a este proyecto de ley se le ha acordado urgencia, rogaría al señor Ministro de Defensa Nacional se sirviera indicar cuál es el pensamiento del Gobierno al respecto para saber si estima

conveniente postergar por algunos días su despacho a fin de que sea nuevamente estudiado por las Comisiones respectivas y como he dicho, puesto a tono con las necesidades del momento actual. Rogaría al señor Ministro de Defensa Nacional que se sirviera darnos una información sobre este particular.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional).—Las razones que motivaron la presentación del actual proyecto de Ley de Reclutamiento son las siguientes:

a) El Decreto-Ley No 31 actualmente en vigencia, no llena las necesidades del Ejército y de la Fuerza Aérea, tanto por la evolución natural de los problemas militares como porque establece una serie de disposiciones propias más bien del Reglamento y que impiden el correcto funcionamiento de la Ley, hasta el punto de hacer totalmente inaplicables diversos artículos, ya sea porque no obedecen a una razón estrictamente militar o porque demandarían crecidos gastos que el Erario no se encuentra en situación de soportar.

Además, existen otras materias que no han sido consideradas en esta Ley y que constituyen una evidente necesidad de orden nacional.

b) Hasta la fecha existen cuernos legales totalmente diferentes para las diversas ramas de la Defensa Nacional (Decreto-Ley No 31, para el Ejército y la Fuerza Aérea, y Decreto-Ley No 678, para la Armada Nacional). Esta dualidad de legislaciones provoca graves inconvenientes que son subsanados en el proyecto en estudio.

c) Hasta hoy los Servicios de Reclutamiento se mantienen independientes para la Armada, con evidente perjuicio para la Defensa Nacional, ya que se pierde un valioso aporte de fuerza en algunas regiones del país, en tanto que en otras no existe la conscripción necesaria para atender a las más premiosas necesidades militares. Además, las disposiciones vigentes para cada Institución se aplican con distinto criterio, lo que da margen a injusticias que no deben existir.

d) El proyecto en estudio consulta los fondos necesarios, mediante un adecuado financiamiento, para que el Servicio de Reclutamiento pueda desarrollarse en forma que responda ampliamente a las obligaciones que pesan sobre él, y que hoy día se encuentran precariamente establecidos por falta de recursos.

Estas razones, entre otras de menor importancia, hicieron necesario el estudio del proyecto que pende de la consideración de la Cámara de Diputados, y si es verdad que sólo hoy puede entrar a su discusión, no lo es menos que las razones en que se funda existen desde hace muchos años y que últimamente se han agravado en forma imperiosa.

La circunstancia de que haya cesado el conflicto mundial no influye en el contexto y disposiciones de este proyecto de ley, toda vez que su estudio no se hizo con el fin limitado de aplicarla en la actual situación de emergencia, sino que responde a necesidades de la Defensa Nacional que se hace sentir desde largos años.

En efecto, no se trata de un proyecto de ley de movilización o de un proyecto de ley de carácter

transitorio o circunstancial, sino que de una ley permanente que tiene por objeto proveer a las Fuerzas de Defensa Nacional del material humano indispensable para su desarrollo.

Cualquiera que sea el futuro de las relaciones internacionales siempre será indispensable la organización y la instrucción de las Reservas Militares, que es el fin primordial que atiende este proyecto de ley.

El curso de las relaciones internacionales, en especial desde el término de la guerra en Europa y desde la aprobación de la Carta Mundial de San Francisco, presupone la necesidad de mantener una organización militar adecuada a los fines que persiguen las Naciones Unidas, y para ello es indispensable que las Fuerzas Armadas cuenten con las disposiciones legales necesarias para el eficiente desarrollo de sus funciones.

El proyecto en referencia tiene un carácter fundamental y cualquier modificación que se hiciera necesaria en virtud de acuerdos internacionales o por conveniencia de orden interno, sería de detalle y, en ningún caso, afectaría la estructura general del proyecto de ley. Por lo demás, hasta este momento, no existe ninguna modificación de esta naturaleza que pueda ser introducida.

En consecuencia, me permito pedir a la Honorable Cámara que trate este proyecto en este momento. Ahora bien, si existieran algunos puntos de vista que pudieran ser motivo de deliberación por parte de la Honorable Cámara, ellos podrían ser considerados y resueltos en la Sala.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROSSETTI.— Este proyecto, señor Presidente, requiere muchas modificaciones. Está muy mal hecho...

El señor CARDENAS.— Hay que amoldarlo a las circunstancias actuales.

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable Diputado Informante. A continuación, la concederé al Honorable señor Godoy.

El señor CARRASCO.— Lamento que el señor Ministro no haya acogido la petición que me permití formularle, que no tuvo mayor alcance que el de facilitar la aprobación de este proyecto y, a la vez, facilitar la tarea del Diputado Informante, que contribuyó a la aprobación del proyecto que está actualmente en discusión.

Debo decir, por mi parte, que algunas disposiciones que merecieron mi aprobación en la Comisión, dadas las circunstancias actuales del mundo, no van a contar con mi apoyo ahora.

Por eso, si el señor Ministro estima que estas modificaciones pueden introducirse sin dificultad durante la discusión en el seno de la Honorable Cámara, yo no tengo ningún inconveniente en cumplir con la obligación que el Reglamento me impone como Diputado Informante y dar a conocer la opinión que tuvo en vista la Comisión para proponer la aprobación del proyecto, conservando, si, el derecho personal de expresar en qué punto estoy en desacuerdo con la opinión sustentada por el informe de la Comisión.

Yo no sé si esta cuestión habría de darla por terminada...

El señor COLOMA (Presidente).— Si me permite el Honorable Diputado.

Yo creo que, si le parece al señor Ministro, po-

dría enviarse el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional hasta el lunes próximo, para que dentro de ella sean formuladas las indicaciones a que se ha referido el Honorable Diputado en cuyo caso podría volver a ocupar el lugar de la tabla. Teniendo urgencia, según el Reglamento, debe votarse el 30 del presente.

El señor ROSSETTI.— Hay muchas indicaciones que hacerle a este proyecto, y yo formulo indicación para que vaya a la Comisión de Defensa Nacional y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, podría ir a la Comisión de Defensa Nacional y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas, por una semana.

El señor GODOY.— Yo rogaria al señor Presidente que se sirviera concederme por breves minutos la palabra, porque deseo aprovechar la presencia del señor Ministro para exponer un punto de vista en relación con esta materia, y como no se puede traducir proplamente en una indicación, sino más bien en una cuestión planteada por el señor Diputado Informante, en lo que se refiere a la oportunidad del proyecto...

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— El año pasado —no recuerdo bien—, cuando la Cámara consideró este proyecto y resolvió después volverlo a Comisión, si no me equivoco, tuve oportunidad, dadas las circunstancias del mundo en esa época, un poco distintas de las de hoy, porque todavía no se acercaba el término de la guerra; tuve oportunidad, repito, de referirme al proyecto en su conjunto, y expuse que me parecía que, al ser despachado, iba a coincidir con el período de paz, en que necesariamente los pueblos debían modificar la estructura y el concepto que se ha tenido hasta ahora de lo que se refiere a la Defensa Nacional.

El mundo está de vuelta de una tremenda experiencia y acaban de echarse las bases, sobre todo en la Conferencia de San Francisco, de una organización para asegurar a los hombres que la paz no sea violentamente alterada, y que cuando esto ocurra exista una especie de policía internacional capaz de paralizar la obra de la agresión. Y frente, señor Presidente, a esto, cuando los pueblos, las naciones, están abrumadas por los gastos de guerra, cuando la tendencia mundial será descongestionarse de este tipo de obligaciones, cuando los pueblos acaban de suscribir y están haciendo refrendar por los Congresos un compromiso de carácter internacional, en términos como jamás la humanidad habría sido capaz de encararlo antes, nosotros aquí nos proponemos despachar un proyecto de ley que habría estado muy bien en otra época, pero que representa ahora, incluso, un signo que puede provocar alarma y suspicacia dentro del terreno internacional y del plano en que deben conducirse las relaciones entre los países.

Especialmente debo manifestar a la Honorable Cámara que cuando ella empezó a considerar este proyecto, tuvo este hecho inmediata proporción en la República Argentina.

He leído, con motivo de la discusión de este proyecto de ley, comentarios de prensa de

diarios sensacionalistas, nacionalistas, en el peor de los sentidos, de diarios chauvinistas que viven revolviendo la olla de los odios y de las pasiones, que surgen casi siempre bajo regímenes de fuerza o totalitarios, comentarios que llamaban la atención de las autoridades del Gobierno argentino acerca de la peligrosidad que significaba que Chile movilizara, así como lo dice el artículo 2.º, a los ciudadanos, desde los 19 hasta los 45 años, y cuando en América se levantó una ola de comentarios y de protestas por aquel decreto dictado manu militare, no sé si por Perón, pero, en todo caso, por el Gobierno argentino que ordenaba la movilización de los ciudadanos, desde los 15 años hasta los 60 años. Se dijo, como explicación, en la República vecina, que esa era la respuesta que Argentina daba al proyecto que estaba discutiendo el Congreso chileno en el sentido de imponer la movilización desde los 19 hasta los 45 años.

Entonces, señor Presidente, no se puede pensar que un proyecto de esta especie es sólo de carácter legal o reglamentario, o que tiende a establecer disposiciones de un carácter más permanente y que permitan modelar un servicio, sino que tiene otra explicación; y yo podría decir, a su respecto, que ocurre con el proyecto lo mismo que pasa en el juego del billar: que el efecto de las carambolas no tarda en hacerse sentir en las relaciones generales de los pueblos.

Dentro de lo que estamos analizando, no me refiero ya al tráfico negro que se hace con las armas de parte de los fabricantes y de sus agentes, que operan en el plano internacional, sino que me refiero a las medidas que se estiman patrióticas y prudentes de un país con respecto a otro.

Es costumbre que cuando un país adquiere, por ejemplo, cuatro submarinos, el vecino, si tiene menos, trata de adquirir diez; y si se trata de aviones, el que no ha comprado aviones trata de establecer una fábrica de aviones para producir prioridad en su favor. Hay elementos informativos que no tardan en llevar hasta los Parlamentos de sus respectivos países las noticias que sobre esta materia se producen.

De tal modo, que yo vuelvo a repetir que estimo que la oportunidad de este proyecto es la peor que se pudo, tal vez, haber elegido para traerlo a la consideración de la Honorable Cámara, en los términos en que aparece redactado.

Pero si en general me parece vulnerable el proyecto, en lo particular hay un título entero, el título segundo, sobre instrucción premilitar que considero todavía mucho más censurable porque este es el principio para inaugurar entre nosotros la misma política que en Europa provocó el estallido y delirio de morbosidad y pasión que envolvió al mundo en la conflagración y en la sangría más feroz a que hayan asistido nunca las Naciones.

Estas milicias que Mussolini creó entre los niños y que se denominaban después Baillias, a medida que los muchachos crecían tomaban otros nombres y asimilaban otras características.

Hítler, en Alemania, también militarizó a la juventud y creó en ella una conciencia guerrera.

Todo eso trajo como consecuencia, como derivación, como corolario natural e ineluctable, que

no pudo ser evitado de ningún modo, la conflagración, la crisis. Las causas primeras de ésta fueron de carácter psicológico, hubo otras de carácter político y unas terceras de tipo específico militar. Todas ellas sirvieron para precipitar los acontecimientos y envolver al mundo en el odio y el terror.

Entonces, ¿cómo con esta experiencia, cuando hoy día estamos, si se quiere, examinando las causas de la responsabilidad, cuando estamos asistiendo al proceso mundial del término de la guerra, cuando se ha puesto énfasis en la necesidad de combatir las distintas causas que provocan los conflictos, vamos nosotros a establecer aquí este servicio de carácter premilitar, que ni siquiera es aquél creado por otra de nuestras leyes para los jóvenes que llegan a la edad de hacer el servicio militar y que establece la forma de anticipar o acortar los plazos, etc., sino que es la introducción del servicio militar, hecha por personas extrañas o ajenas a la educación, en todos nuestros institutos de enseñanza — tanto públicos como privados — desde la escuela primaria hasta la Universidad?

¿Cómo vamos nosotros a permanecer impasibles, sin llamar la atención sobre una conducta como ésta?

Estimo que esta materia ha sido presentada de una manera desaprensiva.

Entre otras cosas, en la Conferencia de San Francisco, y aquí hay algunos de los delegados chilenos que asistieron a ella y que escucharon los discursos que con emoción patriótica fueron pronunciados por los delegados de los distintos pueblos, todos los cuales concurrían en la necesidad de asegurar las condiciones para una larga paz, para una era de progreso, de reconstrucción y de libertad humana, al servicio de los grandes ideales que los hombres todavía podrán realizar, en aquella Conferencia, digo, se habló también de la necesidad de descongestionar los presupuestos de los países, de las graves cargas que sobre ellos pesan por capítulos armamentistas, y se puntualizó también cómo esta política repercute especialmente sobre los países, sobre los pueblos, que tenían que hacer y que emprender una verdadera carrera armamentista, con sacrificios inmensos, ingentes, para poder hacer frente a los gastos de técnicos, de adquisiciones, de mantenimiento de ejércitos, de mantenimiento de institutos desproporcionados fuera del alcance de sus recursos y de sus posibilidades económicas. Todos estos sacrificios se hacían a expensas de la cultura del pueblo, de la salud, del progreso y del desarrollo intelectual, material y económico de los países.

Por esto, señor Presidente, me he atrevido aquí a decir estas palabras: porque sobre nosotros mismos, sobre nuestro Presupuesto — que algunos creen que es poco menos que astronómico — pesan en un 40 por ciento del total los gastos de las Fuerzas Armadas o de los encargados de mantener el orden público. Este elevado porcentaje, señor Presidente, es una cifra a todas luces excesiva, que queda por encima de nuestras posibilidades, más allá de lo que podemos llamar razonable, lógico o equitativo.

Y por esto, señor Presidente, es que me permito también levantar aquí mi voz, para que el señor Ministro de Defensa Nacional se digne con-

siderar esta materia en todas sus vastas proyecciones, en todos sus alcances, sin olvidar, inclusive, que existe una tendencia moderna, que se tratará de realizar en el mundo de postguerra, en el sentido de transformar los ejércitos, de simples cuerpos de instrucción militar, en elementos auxiliares de la economía de los pueblos. Así se quiere dar mayor aptitud a los soldados, con el fin de que, cuando se reintegren a la vida civil, como elementos activos del trabajo, vuelvan premunidos de condiciones que se traduzcan en un mejor desarrollo de la agricultura, de la industria o de la minería.

El señor CARDENAS.— Y hay que considerar que ahora existen todavía armas más modernas.

El señor GODOY.— Sobre todo cuando, como se cree y en esto no se puede dar todavía una opinión definitiva, que ciertas armas recién inventadas, que corresponden al progreso maravilloso de la ciencia, que cada día tendrá que asombrar al mundo con una conquista nueva, vienen a producir una verdadera revolución en los conceptos clásicos de la guerra, de la defensa, de la ofensiva, etc.

Me permito, pues, terminar sugiriendo al señor Ministro que se digne considerar estas nuevas condiciones, para que el Gobierno actualice este proyecto, sometiéndolo a una revisión y a un estudio más prolijo, que, como decía el señor Diputado Informante, lo que hagan coincidir con las características de esta época, de este periodo nuevo, en el cual nuestro país se incorpora gozosamente, porque represente una posibilidad de bienestar y progreso.

El señor CARRASCO (Ministro de Defensa Nacional).— El Ministro de Defensa acepta la indicación del señor Diputado Informante para que el proyecto vuelva a Comisión y se haga de él un estudio más detenido.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— En consecuencia, el proyecto volverá a las Comisiones de Legislación y Justicia y Defensa Nacional unidas, y, si no se retira la urgencia, deberá ser votado el martes próximo.

El señor GARRIDO.— Debería ser retirada la urgencia de este proyecto.

5.—INCOMPATIBILIDAD PARLAMENTARIA. — PETICION DE PREFERENCIA PARA EL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA ACERCA DE LA CONSULTA FORMULADA SOBRE LA MATERIA POR EL HONORABLE SEÑOR UNDURRAGA.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en el tiempo que queda, la Sala podría preocuparse en forma muy breve...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor CORREA LETELIER.— ...del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre una consulta hecha por el Honorable señor Undurraga y que la Comisión evacuó por unanimidad.

Pido, señor Presidente, que solicite el asentimiento unánime de la Sala para preocuparse de este informe, cuya discusión no demorará más de uno o dos minutos.

El señor OJEDA.— Todavía no se ha terminado la Tabla, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— El proyecto que sigue no está informado.

El señor OJEDA.— Pero hay uno en tercer trámite.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para tratar sobre Tabla la consulta a que se refiere el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Es una materia que ya en la Comisión mereció la unanimidad.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Sigamos la Tabla.

El señor COLOMA (Presidente).— En la Tabla no figura ningún otro proyecto informado.

El señor OJEDA.— Hay uno en tercer trámite.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime para tratar el informe de la Comisión de Legislación acerca de la consulta hecha por el señor Undurraga.

El señor GARRIDO.—Después que terminemos la Tabla.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

6.—MODIFICACION DE LA LEY DE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.— PRORROGA DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE LA URGENCIA DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto que modifica el art. 79 de la Ley 7,161, sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas. No está informado.

Propongo prorrogar el plazo reglamentario de la urgencia de este proyecto por todo el término constitucional.

Acordado.

7.—VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS PARA GOBERNAR VEHICULOS QUE OTORGAN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA

El señor COLOMA (Presidente).— A continuación figura el proyecto que establece la validez de los documentos otorgados por las Municipalidades para gobernar vehículos.

Este proyecto, por acuerdo de la Cámara, fue enviado a la Comisión de Gobierno y ésta aun no ha emitido su informe.

Si a la Honorable Cámara le parece, se podría fijar otra semana de plazo a la Comisión y tratar el proyecto en la semana próxima, con o sin informe.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tendríamos que tratar, entonces, este proyecto sin informe de Comisión. Está en tercer trámite y la Comisión no lo ha informado.

El señor CORREA LETELIER.— Sería mejor que el proyecto fuera a Comisión y se fijara un plazo para su informe.

El señor COLOMA (Presidente).— Era lo que estaba proponiendo, Honorable Diputado, pero hubo oposición.

Yo quiero hacer presente que, en realidad, la

Comisión no tiene la culpa de no haber informado este proyecto durante la semana pasada, porque, por acuerdo de la Corporación, la semana pasada estuvieron suspendidas todas las sesiones, incluso las de Comisiones.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Ya se le dió, anteriormente, una semana a la Comisión.

El señor COLOMA (Presidente). — Pero la Comisión no pudo informar repito, porque la Corporación suspendió todas las sesiones de la semana pasada.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — En todo caso, es un proyecto muy sencillo, que viene en tercer trámite y se podría despachar en los pocos minutos que quedan de a presente sesión.

El señor COLOMA (Presidente). — La Honorable Cámara tomó un acuerdo respecto a este proyecto y tengo la obligación de hacer presente las circunstancias que han impedido su cumplimiento.

El señor JULIET. — ¡Es un proyecto muy simple!

El señor COLOMA (Presidente). — Entonces, se entraría a tratar el proyecto sin informe.

El señor CORREA LETELIER. — No, señor Presidente.

El señor PRIETO (don Camilo). — No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Yo me encuentro ante una situación que desearía que la Honorable Cámara resolviera.

El señor URIBE (don Damián). — Señor Presidente, este proyecto se pudo haber tratado en la Comisión en el día de ayer.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — En todo caso, señor Presidente, el plazo caducó y yo no veo la necesidad que hay de que este proyecto vaya a Comisión nuevamente, ya que se encuentra en tercer trámite.

El señor COLOMA (Presidente). — Fue enviado a Comisión por acuerdo unánime de la Honorable Cámara.

Reglamentariamente, yo tendría que consultar a la Honorable Cámara para determinar si la suspensión de sesiones de la semana pasada podría hacerse valer dentro de la discusión de este proyecto, en relación con el plazo que se había acordado a la Comisión para informarlo.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¿Si me permite, señor Presidente?

La Comisión tuvo odo el día ayer para haber tratado este proyecto, a fin de haberlo podido discutir en la presente sesión.

El señor COLOMA (Presidente). — ¿Qué inconveniente habría para que, conciliando los dos acuerdos de la Honorable Cámara, este proyecto se tratara el martes próximo, con o sin informe de Comisión?

El señor GARRIDO ¡Muy bien!

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Para que no discutamos más, acordemos ponerlo en primer lugar del Orden del Día del martes próximo.

El señor COLOMA (Presidente). — Muy bien Honorable Diputado.

Quedaría acordado que el proyecto iría a la Comisión de Gobierno Interior por una semana,

y que se trataría, con o sin informe de Comisión, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del martes próximo.

Acordado.

8.—INCOMPATIBILIDAD PARLAMENTARIA.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA, ACERCA DE UNA CONSULTA FORMULADA SOBRE LA MATERIA POR EL HONORABLE SEÑOR UNDURRAGA

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente ¿por qué no solicita nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar la consulta que se hizo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia por el Honorable señor Undurraga?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar la consulta a que se ha referido el Honorable señor Correa.

Acordado.

En discusión la consulta.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión

El señor SECRETARIO.— Dice el informe:

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución Legislación y Justicia pasa a informaros la consulta formulada por el Honorable señor Undurraga, acerca de si existe alguna incompatibilidad para actuar como abogado en defensa de la Caja de Crédito Minero en juicio seguido por dicha institución en contra de diversas personas por defraudaciones y estafas.

El año pasado la Caja de Crédito Minero inició un juicio en contra de diversas personas que habían cometido el delito de defraudación y requirió los servicios profesionales del Honorable señor Undurraga. Mientras se ventilaba el juicio correspondiente, el Honorable señor Undurraga fué elegido Diputado y renunció, entonces, a patrocinarse dicho juicio. Ahora, el señor Diputado consulta si habría incompatibilidad para tomar nuevamente a su cargo la defensa de la Caja.

El inciso 1.º del artículo 29 de la Constitución Política del Estado establece que “Los cargos de Diputados y Senadores son incompatibles entre sí y con los de Representantes y Municipales. Son incompatibles también con todo empleo público retribuido con fondos fiscales o municipales y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza superior, secundaria y especial, con asiento en la ciudad en que tenga sus sesiones el Congreso”.

La ley N.º 6,922, de 19 de mayo de 1941 interpretó el inciso 1.º del artículo 29 y el artículo 30 de la Constitución, y dijo que “se entiende como funciones o comisiones de la misma naturaleza, las que se desempeñan como consejeros, directores o empleados en las instituciones semi-fiscales, empresas o entidades en que tenga intervención el Fisco, por aportes de capital, designación de miembros de los Directorios o Consejos o participación de utilidades”.

De las disposiciones citadas se desprende que el cargo de parlamentario es incompatible con el de empleado en una institución semi-fiscal. La

Caja de Crédito Minero es una institución semi-fiscal y, en consecuencia, para establecer si existe la incompatibilidad que se consulta, hay que determinar si el Honorable señor Undurraga podría considerarse como empleado de dicha Caja. Las funciones de empleado suponen el ejercicio de actividades continuas, la inclusión en una planta del personal del servicio y una remuneración periódica, además de otros derechos y obligaciones estatuidos en la ley respectiva. El Honorable señor Undurraga no está en ese caso no ejerce funciones permanentes, no es remunerado en forma periódica ni figura en la planta del servicio, ni siquiera en calidad de contratado.

El Honorable señor Undurraga ha sido requerido por la Caja para que patrocine un juicio por ella iniciado, es decir, va a ejercer una actividad accidental que no le da, en ningún caso, el carácter de empleado de esa Institución.

Vuestra Comisión, después de haber estudiado con detención la consulta planteada, estima que no existe incompatibilidad para que el Honorable señor Undurraga patrocine como abogado el juicio seguido por la Caja de Crédito Minero en contra de diversos particulares.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el informe.

El señor CARDENAS.— ¿En qué quedan los abogados y los fiscales de estas instituciones, señor Presidente?

Un señor DIPUTADO.— Están en vacaciones.

El señor TAPIA.— Yo desearía saber si el Honorable señor Undurraga va a recibir honorarios por patrocinar ese juicio.

El señor LEIGHTON.— Lógico.

El señor ROSSETTI.— Naturalmente.

El señor REYES.— Lógico.

El señor CARDENAS.— Estas Cajas tienen una serie de abogados. ¿Qué papel desempeñan entonces?

El señor ZEPEDA.— ¿Me perdona, Honorable colega?

Son casos extraordinarios.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio, y pedir la palabra para poder usar de ella.

El señor TAPIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor TAPIA.— A mí me parece señor Presidente, que este asunto debe ser mejor estudiado. Desde luego, no nos opusimos a que fuera tratado para conocer el asunto. Pero, por el hecho mismo de que van a ser remunerados los servicios que en este caso prestaría el Honorable señor Undurraga, me parece que se sentaría un precedente no muy claro.

Algunos señores Diputados inmediatamente han preguntado cuál es, entonces, la función del Departamento Jurídico o de la Fiscalía que tienen las distintas Cajas de Previsión e Instituciones semi-fiscales.

Lo más aconsejable es que sean estos servicios los que se preocupen de los juicios que las señaladas instituciones entablan, señor Presidente.

De manera que nosotros, sin haber hecho un mayor estudio sobre el particular, no podemos pronunciarnos definitivamente en estos momentos, y por eso estimo conveniente que este informe sea tratado en otra oportunidad.

A primera vista me parece que es inconveniente sentar un precedente de esta naturaleza, sobre todo si se considera que en Chile hay una gran cantidad de abogados, por lo cual creo que no habría necesidad de recurrir a un parlamentario...

El señor Coloma (Presidente).— Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción

